para obras publicas, ó Comunes, pues en otra forma se per
judican los Montes, y llegará el Caso de verse n agotados: Y
si contra esta resolucion se alegaré por la parte, á cuio
Cargo, ó Corre el Puente, hará la Competente defensa
el Señor Procurador Sindico Gral., ó Personero del Comun,
y todo este particular se pondrá p.r Testimonio á continua
cion de los Escritos presentados, y se Entregará á la parte
á quien en el acto se apersiva, que seran de su quenta los
perjuicios, y daños, que por defecto de no tener maderas pron
tas para rehedificar el Puente á su devido tiempo, se Causen,
siguiendose la instancia en el Tribunal de Jus.a

Y por no haver otra Cosa, se hubo por concluso este
Ayuntamiento q. se firmó por sus merz.des, de que Yo el Ess.no
doy fee =

Dn. Fran.co Salinas Torrente

Dn. Gines Torrente Herrero

Dn. Josef Marin Garay

Dn. Fran.co Ant.o Marz. Corvalan

Dn. Antonio Torrente Herrero

Dn. Pedro Hurtado de Mendoza

Damian de Moya Burruezo

Ante mi =

Juan Gaz.o Torrezilla

Decreto de 21 de Diz.re En la Villa de Calas parra á treinta y uno de
Diciembre de mil setecientos ochenta y quatro, los Señores
Dn. Juan Marin Ordoñez Abogado de los R.s Consejos